



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFONSO DE JESÚS ZUÑIGA BELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



**CONTRATO: CAPS/23-06/006**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

---

**I.6.-** Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**I.7.-** Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

**I.8.-** Que los bienes objeto del presente contrato son **requeridos** por la J.U.D. de Mantenimiento y Alumbrado Público y por la J.U.D. de Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"**, con la finalidad dar cumplimiento al programa **"Alumbrado en tu colonia aliada"**, así como para dar mantenimiento preventivo y correctivo que se requiere en la Alcaldía y oficinas anexas, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

**I.9.-** Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

**I.10.-** Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

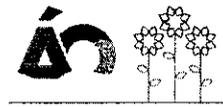
**I.11.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:**

**II.1.-** Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

**II.2.-** Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

**II.3.-** Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



**CONTRATO: CAPS/23-06/006**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**II.4.-** Que no cuenta con personal adscrito a **“LA ALCALDÍA”**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**II.5.-** Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

**II.6.-** Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

**II.7.-** Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**II.8.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

**III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

**III.1.-** Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**III.2.-** Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

**III.3.-** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

**TERCERA.** - "EL PROVEEDOR", dependiendo el caso, se coordinará en todo momento con la J.U.D. de Mantenimiento y Alumbrado Público y por la J.U.D. de Servicios Generales de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del ANEXO DOS del presente contrato.

**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

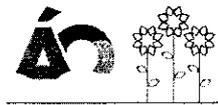
**QUINTA.** - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

**SEXTA.** - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal.

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR  
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO  
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)



**CONTRATO: CAPS/23-06/006**  
**INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los bienes fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

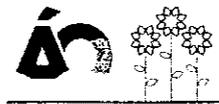
Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

**NOVENA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la J.U.D. de **Mantenimiento y Alumbrado Público** y por la J.U.D. de **Servicios Generales** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la J.U.D. de **Mantenimiento y Alumbrado Público** y por la J.U.D. de **Servicios Generales** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

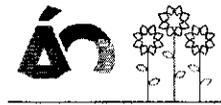
**DÉCIMA TERCERA.**- **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

**DÉCIMA NOVENA.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.** - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.



**CONTRATO: CAPS/23-06/006**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

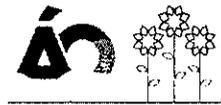
“**LA ALCALDÍA**” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.
4. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si “**EL PROVEEDOR**” subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**LA ALCALDÍA**”.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - “**LAS PARTES**” convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para “**LA ALCALDÍA**”.



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 01 día del mes de junio del año 2023.

**"LA ALCALDÍA"**

**"El Proveedor"**

Lic. Claudia Islas Lagos  
Directora General de Administración y Finanzas

Alfonso de Jesús Zuñiga Bello  
Representante Legal

**TESTIGOS**

Lic. Carlos Alberto Engrandes González  
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

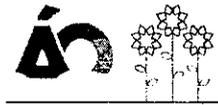
Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte  
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-06/006 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón e Innovaciones Continentales, S.A. de C.V. en fecha 01 de junio de 2023.



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**SIN  
TEXTTO**



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LPN	----	-----					26/05/23
LPI	----						
IR	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	XXX	SESIÓN	5°	ORD / EXO	ORD	CASO	002-05
FUNDAMENTO LEGAL							
ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 27, INCISO "C", ART. 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ART. 21 CUARTER FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	---	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 204,695 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO PÚBLICO No. 116 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	CÓMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
DOMICILIO FISCAL:	BENJAMÍN FRANKLIN NO. 186 INT. 5A COL. ESCANDÓN C.P. 11800 ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	ICO 210506 TP8
TELÉFONO(S):	5589520667
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	innovacionescontinental@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	ALFONSO DE JESÚS ZÚÑIGA BELLO
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 204,695 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO PÚBLICO No. 116 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX2006858034

CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-023	(2461) MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 679,145.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 4 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLASTICOPOLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDO DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90°C, TIPO T.H.W.LS EN PRESENTACIÓN DE ROLLO CON 100 MTS. DEBERA DE CUMPLIR CON LA NOM-083-SCFI-2001.	KOBREX	20	ROLLOS	10,552.65	211,053.00
2	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 6 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLASTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS. EN PRESENTACION DE ROLLO CON 100 MTS. DEBERA DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	KOBREX	20	ROLLOS	6,787.75	135,755.00
3	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 10 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLASTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS. EN PRESENTACION DE ROLLO CON 100 MTS. DEBERA DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	KOBREX	20	ROLLOS	2,645.75	52,915.00
4	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 12 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLASTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 24610000260 1600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS. EN PRESENTACION DE ROLLO CON 100 MTS. DEBERA DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	KOBREX	20	ROLLOS	1,694.41	33,888.20
5	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 14 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLASTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS. EN PRESENTACION DE ROLLO CON 100 MTS. DEBERA DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	KOBREX	20	ROLLOS	1,181.84	23,636.80
6	LAMPARA LED TUBO DE 18 WATTS /1200 MM	PHILCO	1000	PIEZAS	77.99	77,990.00
7	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO COLOR BLANCO	IGOTO	400	PIEZAS	65.86	26,344.00
8	APAGADOR SENCILLO COMPLETO 127 CVA 10A (1 INTERRUPTOR)	IGOTO	400	PIEZAS	59.71	23,884.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>585,466.00</b>
<b>IVA</b>						<b>93,674.56</b>
<b>TOTAL</b>						<b>679,140.56</b>



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

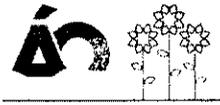
REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			
J.U.D. DE MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-026	(2461) MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 11,000,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 14 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE DEL No. 6 DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS Y 90°C. TIPO T.H.W. LS. EN PRESENTACIÓN DE ROLLO CON 100 MTS COLDR AZUL DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001	ARGOS	550	BOBINA	1,412.50	776,875.00
2	CABLE T.H.W.-LS CALIBRE No. 10 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE DEL No. 10 TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS Y 90°C. EN PRESENTACIÓN DE ROLLO CON 100 MTS COLOR AZUL DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001	ARGOS	150	BOBINA	2,285.26	342,789.00
3	CABLE DÚPLEX 2X14 CALIBRE No. 14 CABLE TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS Y 90°C. EN PRESENTACIÓN DE ROLLO CON 100 MTS DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001	ARGOS	21	BOBINA	3,135.11	65,837.31
4	LUMINARIA LED TIPO REFLECTOR POTENCIA 100W MODELO SOLALED FLAT TUNNEL, VOLTAJE 100V A 227V, FRECUENCIA 50HZ/60, 0.36A, MATERIAL ALUMINIO, LUZ DE DÍA TEMPERATURA 6500 K, FLUJO LUMINOSO 8000L	QOP	1500	PIEZA	920.44	1,380,660.00
5	LUMINARIO LED TIPO REFLECTOR POTENCIA 50W DE COLORES, CON CONTROL REMOTO	PROLIGHTING	150	PIEZA	811.38	121,707.00
6	LUMINARIA TIPO SUBURBANA DE 23 W MODELO: CITI 23 L75906H0, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN: LED MATERIAL: POLÍMERO DE ABS, WATS: 23 W, ACABADO: GRIS ACERO, POTENCIA:23 W, TEMPERATURA: 5000 K, FLUJO LUMINOSO: 2050 LM, IP: IP65 CON MÉNSULA INCLUIDA	MAGG	762	PIEZA	2,043.98	1,557,512.76
7	FOTOCELDA DE 110V, RANGO 105-130V 1,800VA WATTS 1,500W, TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -40C HASTA 60C, PROTECCIÓN DE 2.5 FV EN EL DISPARO Y 5,000A EN CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN	TORK	3500	PIEZA	122.56	428,960.00
8	FOTOCELDA DE 220V, DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y CONTROL DE SENSORES, RANGO 208-227V 1,8000VA WATTS 1,500X DE 40C HASTA 60C PROTECCIÓN DE 2.5FV EN EL DISPARO Y 5,000A EN CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN	ARGOS	2500	PIEZA	160.66	401,650.00
9	FOCO LED TIPO BALA A19 (40W) MODELO T40W, LUZ BLANCA ENTRADA e-27 VOLTAJE 100 130 W, FLIJO LUMINOSO 3840LM	LUMICRAF	16000	PIEZA	100.40	1,606,400.00
10	FOCO O LÁMPARA DE LED CON PANTALLA TRANSPARENTE DE ALTA POTENCIA EN 40W DE BASE E40 EN LUZ CÁLIDA (6500K), MODELO 57115	PHILCO	100	PIEZA	520.00	52,000.00
11	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED COLOR VERDE, BLANCO Y ROJO DE 10 W, 1000 PIEZAS DE CADA COLOR	ADER	3000	PIEZA	19.46	58,380.00
12	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED COLOR AZUL, AMARILLO Y ÁMBAR DE 10 W, 750 PIEZAS DE CADA COLOR	ADER	2250	PIEZA	19.46	43,785.00



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
13	CONTACTOR TERMOMAGNÉTICO DE 60 AMPERES, 220 VOLTS FRECUENCIA DE 60HZ; CORRIENTE MÁXIMA DE SALIDA 35A	TORK	20	PIEZA	6,053.32	121,066.40
14	PORTA LAMPARA CONVERTIDOR DE E-40 A E-27 (DE PORCELANA)	LUMMI	500	PIEZA	70.32	35,160.00
15	CABLE MULTICONDUCTOR FORMADO POR UN NÚCLEO DE ALUMINIO AAC 2+1 CALIBRE 6 TEMPLE DURO, FORRADO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) COLOR NEGRO, TENSIÓN DE OPERACIÓN MÁXIMA 600 volts NOM-063-SCFI	IUSA	2000	METRO	42.15	84,300.00
16	CABLE MULTICONDUCTOR FORMADO POR UN NÚCLEO D ALUMINIO AAC 1+1 CALIBRE 6 TEMPLE DURO, FORRADO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) COLOR NEGRO, TENSIÓN DE OPERACIÓN MÁXIMA 600 VOLTS NOM-063-SCFI	IUSA	1000	METRO	40.42	40,420.00
17	CINTAS DE AISLAR PLÁSTICA COLOR NEGRO	NITO	7357	PIEZA	48.40	356,078.80
18	"LUMINARIO CON TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO TIPO PUNTA DE POSTE EN FORMA DE CONO INVERTIDO CON TECNOLOGÍA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DE 80 WATTS DE POTENCIA NOMINAL, EL LUMINARIO DEBERÁ CONTAR CON TORNILLOS DE FIJACIÓN IMPERDIBLES DE ACERO INOXIDABLE. EL LUMINARIO CONTARÁ CON UN DIFUSOR DE POLICARBONATO INYECTADO A PRESIÓN TRATADO CONTRA LA ACCIÓN DE RAYO UV, CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, PRISMATIZADO INTERIOR Y EXTERIORMENTE PARA OBTENER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES LUMINOSAS, CUENTA CON UNA BASE CONSTRUIDA EN FUNDICIÓN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO (INYECTADA A PRESIÓN) Y CUBIERTO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO APLICADA POR EL PROCESO ELECTROESTÁTICO Y HORNEADA, EN LA PARTE SUPERIOR CONTIENE LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN DE LA BANDEJA PORTA EQUIPO Y DEL DIFUSOR, EN LA PARTE INFERIOR, LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN A LA COLUMNA. NO SE REQUIEREN					
	HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA SU MANTENIMIENTO. EL LUMINARIO DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS APLICABLES, ESPECIALMENTE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA MOM-031-SCFI-VIGENTE. EL LUMINARIO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CURVA FOTOMÉTRICA SIMÉTRICA. SE REQUIERE QUE LOS FABRICANTES CUYOS PRODUCTOS SEAN OFERTADOS, CUENTEN CON EL ESTUDIO FOTOMÉTRICO REALIZADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR EMA. CUENTA CON UN SISTEMA DE SUJECIÓN INFERIOR, EL MECANISMO ES CAPAZ DE MONTARSE EN UN MUÑÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO NOMINAL DE HASTA 2 ½ PULGADAS CÉDULA GRUESA.	ICESA	150	PIEZA	10,456.00	1,568,400.00
	ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS CONTROLADOR TIPO DE CONTROLADOR ELECTRÓNICO TENSIÓN ELÉCTRICA DE ENTRADA 120-227V VCA +/- 10% POTENCIA DE ENTRADA 100W FACTOR DE POTENCIAMAYOR A 9 DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL EN CORRIENTE ELÉCTRICA MENOR AL 20% SUPRESOR DE PICOS 10KV/10 KA PROTECCIÓN TÉRMICA INHERENTE CARACTERÍSTICAS FOTOMÉTRICAS CONJUNTO ÓPTICO LED INDIVIDUALES (NO CLUSTER) POTENCIA TOTAL EN LED100W EFICACIA LUMINOSA MÍNIMA80 LÚMENES POR WATT FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 8,000 IM DIFUSOR POLICARBONATO PRISMATIZADO INTERIOR Y EXTERIOR ÍNDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR (CRI)70 MÍNIMO CLASIFICACIÓN NEMAT TIPO V TEMPERATURA DE COLOR					



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	5700 K +-5% CERTIFICACIÓN NOM-031-ENER-VIGENTE NOM-003-SCFI-VIGENTE TEMPERATURA DE OPERACIÓN -40° A 50° C GARANTÍA 5 AÑOS EN TODAS SUS PARTES"					
19	ROLLO DE MANGUERA LUMINOSA DE LED DE 10 MTS LUZ BLANCA	NACIONAL	100	PIEZA	770.18	77,018.00
20	ROLLO DE MANGUERA LUMINOSA DE LED 10 MTS MULTICOLORES	NACIONAL	50	PIEZA	1,056.35	52,817.50
21	CONECTOR PARA MANGUERA LUMINOSA	NACIONAL	50	PIEZA	132.00	6,600.00
22	COPLER PARA MANGUERA LUMINOSA	NACIONAL	120	PIEZA	48.40	5,808.00
23	TUBO-QOP LED T8/120CM 18WOPALINO 6500K LUZ BLANCA	QOP	400	PIEZA	200.00	80,000.00
24	LAMPARA FO 32W/865 25CS 2720LM 85/IR IP20 6500K	NACIONAL	200	PIEZA	163.50	32,700.00
25	LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA LYNX-L 2G11 TAPA 4 PINES 840 4000K COLOR BLANCO FRIO (PLUGIN 40W)	OSRAM	160	PIEZA	493.35	78,936.00
26	PORTA LÁMPARAS TIPO CHUPÓN PARA TUBO LED O FLUORESCENTE TIPO T8 BASE G13 COLOR BLANCO	LUMMI	500	PIEZA	11.59	5,795.00
27	SOCKET CONECTOR BASE 2G11 4 PINES	NACIONAL	80	PIEZA	101.82	8,145.60
28	BALASTRO ELECTRÓNICO ALTO FACTOR DE POTENCIANENCENDIDO RÁPIDO 1 O 2X39 W 1 O 2X40 W, 120/227 V 60HZ	SOLABASIC	80	PIEZA	319.55	25,564.00
29	BALASTRO ELECTRÓNICO 2X32W T8 ENCENDIDO INSTANTÁNEO 120-277V	SOLABASIC	100	PIEZA	300.54	30,054.00
30	CLIP DE FIJACIÓN PARA TUBO T8 LED O FLUORESCENTE CONSTRUIDO DE ACERO INOXIDABLE	NACIONAL	80	PIEZA	12.20	976.00
31	TUBO DE ACRÍLICO DE 4" DE DIÁMETRO POR 1.20 DE ALTURA BLANCO OPALINO	NACIONAL	150	PIEZA	156.00	23,400.00
32	TUBO DE ACRÍLICO DE 4" DE DIÁMETRO POR 60 CM DE ALTURA BLANCO OPALINO	NACIONAL	80	PIEZA	135.20	10,816.00
					<b>SUBTOTAL</b>	9,480,611.37
					<b>IVA</b>	1,516,897.82
					<b>TOTAL</b>	10,997,509.19

**MONTO TOTAL ADJUDICADO**

<b>SUBTOTAL</b>	10,066,077.37	DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.
<b>IVA (16%)</b>	1,610,572.38	UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>	11,676,649.75	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.

**ENTREGA DE LOS BIENES**

<b>Periodo de entrega de los Bienes:</b>	DEL 02 AL 22 DE JUNIO DE 2023
<b>Lugar de Entrega de los Bienes:</b>	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
SI APLICA	XXX
NO APLICA	-----
\$ 1,509,911.61 UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 61/100 M.N.	

SCS



CONTRATO: CAPS/23-06/006  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**SIN  
TEXTO**